



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN / HOJA DE REQUISITOS
FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS,
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES

FOLIO No.

09/A7-02570/21

VALIDO HASTA:

15 de Junio de 2022

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 180, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales vigentes, se expide el presente Certificado Fitosanitario de Importación / Hoja de Requisitos Fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo	☐ Temporal	De los productos o subproductos forestales	☒ Maderables	☐ No Maderables
Nombre o Razón Social: [REDACTED]				
Reg. Fed. de Caus.: [REDACTED]				
Domicilio: REPUBLICA PTE, 2855, Colonia RECURSOS HIDRAULICOS, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)				
C.P.: 80105			Teléfono: [REDACTED]	
Localidad: CULIACAN			Estado: SINALOA	
Descripción del producto a importar: LAMPARAS Y DEMAS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO, TOTAL O PARCIALMENTE DE MADERA, NUEVAS, SIN RECUBRIMIENTO			Unidad de medida: Pieza	
1	Fracción arancelaria: 9405.20.02 Abeto chino, Cunninghamia lanceolata			Cantidad: 24000
Aduanas de Entrada: NOGALES, SONORA			Destino dentro del país: Todo el Territorio	
País de Origen: CHINA (REPUBLICA POPULAR)			País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):			Destino fuera de México:	

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: Spv5bjDM1p3tTwzP0rpk3KFLLvLIUhlpt4rh8L/WNOAybq2LC2hxTSjBTNmFBRINDeqhVd8DWDP
avfWJdEl0HaoUVolZOVZcKmF9R6qEl2MDjQxLkPD8D1oAW2qPU2+1lBp+C7aTjprg34dh1SS4IR
Z0LAY6zDloWzSnUFT45g3/IXj3oDwJteUqx5mRU9rCGIO5cTRFJJJsO6zi0i/zCKgGYLh/5Q+0MLZ
u5z12ysPv+LAuvzCTIcQatQVvPzPdJl0P/uzM4AVKJmXJmLH1yZZq1J6idvNz8t1Xc/13BNri4G
K4eMhaGXHZqhUpP0U49NiJmni/penZEwLp8C/g==

NOMBRE: NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ

PUESTO: Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 19, fracción XXIII y 84 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y mediante oficio Núm./0973/2021, en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, previa designación, firma la Biol. Norma Patricia Miranda González, Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en [REDACTED] y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 de Diciembre de 2021

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.